



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Sabanalarga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00076-00.
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: JHON JAIRO MUÑOZ DE LOS REYES.
DEMANDADOS: MARIBEL DE JESUS CABRERA DE BRIS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a RECHAZAR la presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA, promovida a través de apoderado judicial por el señor JHON JAIRO MUÑOZ DE LOS REYES, contra MARIBEL DE JESUS CABRERA DE BRIS Y DEMÁS PERSONAS INDETRMINADAS.

CONSIDERACIONES:

La presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA, promovida a través de apoderado judicial por el señor JHON JAIRO MUÑOZ DE LOS REYES, contra MARIBEL DE JESUS CABRERA DE BRIS Y DEMÁS PERSONAS INDETRMINADAS, fue sometida a las reglas de reparto correspondiéndole su conocimiento este despacho judicial, la cual una vez revisada en su contenido, al verificarse que no reunía los requisitos formales de ley fue inadmitida con auto de la calenda Abril 25 de 2022, conminándose a la parte demandante subsanarla dentro de los cinco días (5) días subsiguientes a sus notificación, so pena de rechazarse. (Notificación por estado N° 43 de 06-IV-2022)

Ahora retorna nuevamente el instructivo al Despacho, previéndose que la parte demandante dejó fenecer el termino de ley concedido sin subsanar los defectos de que adolece su escrito demandatorio; razón por la cual es del caso inexorablemente rechazarla y devolverla si necesidad de desglose de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHACESE la presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA, promovida a través de apoderado judicial por JHON JAIRO MUÑOZ DE LOS REYES, contra MARIBEL DE JESUS CABRERA DE BRIS Y DEMÁS PERSONAS INDETRMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. DEVUELVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. Por secretaria, procédase con el descargue de la información y las anotaciones a que haya lugar en el sistema Tyba.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

<p>JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO</p> <p>SABANALARGA, MAYO 06 DE 2022</p> <p>NOTIFICADO POR ESTADO N° 048</p> <p>EL SECRETARIO  EWAR DAVID RUIZ PÁJARO</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Firmado Por:

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8781838 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico, Colombia



**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41e56af86671dd8fbe39d9af355758b5a7df64c057832eedab827c9df49834c**

Documento generado en 05/05/2022 02:50:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**